Dependencia solicitante:	GRUPO DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1.1 Necesidad detectada.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es un organismo de carácter técnico, creado por la Constitución de 1991, que, por delegación del presidente de la República de Colombia, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control a entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Que en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365, a 370 de la Constitución, el Estado como máximo director de la economía intervendrá, entre otros, en los servidos públicos con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano, siendo un deber del Estado garantizar la calidad del bien objeto del servicio público, su prestación eficiente, continua y de calidad.

Por tanto, es deber del Estado vigilar el ejercicio de la libertad de competencia en los servicios públicos y evitar la utilización abusiva de la posición dominante.

La Constitución Política en el artículo 370[1] atribuyo la competencia de intervención en los servicios públicos domiciliarios en el presidente de la República, quien la ejercerá a través de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios; por lo que las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y aquellas que, en general, realicen actividades que las haga sujetos de aplicación de las Leyes 142[2] y 143[3] de 1994, se encuentran sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 142 de 1994 son funciones entre otras, las de vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto el cumplimiento afecte en forma directa e inmediata a usuarios determinados; y sancionar sus violaciones, siempre y cuando esta función no sea competencia de otra autoridad.

En función de dichas facultades, la Entidad viene fortaleciendo su gestión, entendiendo que las competencias asignadas por la Constitución Política y la Ley, enmarcadas en los procesos de control, inspección y vigilancia de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben involucrar el compromiso y vocación de servicio con la ciudadanía, consolidándose como

[1] ARTICULO 370. Constitución Política de Colombia *"Corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten".*
[2] LEY 142 DE 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*
[3] LEY 143 DE 1994 *"Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, trasmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética".*

una Entidad canalizadora de sinergias participativas que facilitan engranar las necesidades de la comunidad con las expectativas y proyecciones de las empresas prestadoras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998[4] los representantes legales de los organismos o entidades públicas, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas a su cargo, podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, y determinar las tareas, responsabilidades y demás normas necesarias para su funcionamiento. En complemento a lo enunciado, el numeral 20 del artículo 8 del Decreto 1369 de 2020[5], señala que es función del Superintendente de Servidos Públicos Domiciliaros, organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la Entidad.

Por lo anterior, en virtud de las necesidades detectadas al interior de esta Superintendencia, se creó el Grupo de Tareas Especiales para la Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución SSPD No. 20231000289865, con el fin de apoyar las actuaciones de las investigaciones que, de forma particular, implique acciones tendientes a vigilar las conductas que puedan causar afectación a los usuarios, así como a la garantía constitucional y legal de prestación eficiente y continua de los servicios públicos domiciliarios relacionadas con aspectos de especial relevancia y que a su vez, requieran coordinación y colaboración, entre otros, con la Fiscalía General de la Nación, considerando el contenido del artículo 203 de la Ley 906 de 2004 el cual prevé: *"ejercen funciones de policía judicial, de manera transitoria los entes públicos que por resolución del Fiscal General de la Nación hayan sido autorizados para ello. Estos deberán actuar conforme con las autorizaciones otorgadas y en los asuntos que hayan sido señalados en la respectiva resolución".*

La Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación de la fiscalía general de la Nación a través de Oficio No. DCTI-10900-29/12/2023, indicó;

> "(…)
> *Por tanto, de acuerdo con la información aportada en su misiva, los servidores adscritos al Grupo de Tareas Especiales para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, conformado mediante resolución No. SSPD-20231000289865, serían los encargados de ejercer de manera permanente las funciones especializadas de policía Judicial dentro del proceso penal y en el ámbito de competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En ejecución de las atribuciones legalmente otorgadas para cumplir funciones de policía Judicial, los servidores deberán: (i)*

[4] **ARTÍCULO 115.-** ***Planta global y grupos internos de trabajo.*** El Gobierno Nacional aprobara las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

[5] ARTÍCULO 8. Funciones del Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios. Además de las contempladas en el parágrafo 2 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, son funciones del Superintendente las siguientes: *"(…) 20. Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la Entidad. (…)"*

aplicar las reglas técnicas pertinentes con base en las normas vigentes. contenidos –entre otros-, en el Manual de Policía Judicial y, (ii) dar la aplicación al Manual de Cadena de Custodia".

Adicionalmente, el artículo 202 de la Ley 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal, indica quienes ejercen de forma permanente funciones especializadas de policía judicial:

> ***"ARTÍCULO 202.ÓRGANOS QUE EJERCEN FUNCIONES PERMANENTES DE POLICIA JUDICIAL DE MANERA ESPECIAL DENTRO DE SU COMPETENCIA.*** *Ejercen permanentemente funciones especializadas de policía Judicial dentro del proceso penal y en el ámbito de su competencia, los siguientes organismos:*
>
> 1. *La Procuraduría General de la Nación.*
> 2. *La Contraloría General de la Republica.*
> 3. *Las autoridades de tránsito.*
> 4. ***Las entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia v control.***
> 5. *Los directores nacional y regional del INPEC, los directores de los establecimientos de reclusión y el personal de custodia y vigilancia, conforme con lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario.*
> 6. *Los alcaldes.*
> 7. *Los inspectores de policía.*
>
> ***PARAGRAFO.*** *Los directores de estas entidades, en coordinación con el Fiscal General de la Nación, determinarán los servidores públicos de su dependencia que integrarán las unidades correspondientes."* (subrayado fuera de texto)

Mediante Resolución No. SSPD N° 20241000061635 del 13/02/2024, se asignan funciones especializadas de policía judicial al Grupo de Tareas Especiales para la Inspección, Vigilancia y Control, que entre otras y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en su artículo 3 es necesario la capacitación y formación del personal al que se confieren atribuciones para cumplir funciones de policía judicial.

La necesidad se justifica en que se requiere que el personal que integra el Grupo de Tareas Especiales este en la capacidad de conocer y acatar las reglas técnicas pertinentes, así como someter las evidencias, los elementos materiales de prueba y la información obtenida a las reglas de la cadena de custodia, de conformidad con las normas vigentes y los manuales de policía judicial y cadena de custodia que resulten aplicables.

En cuanto al alcance de la necesidad actual del grupo de tareas especiales se resaltan los siguientes aspectos:

- El volumen de datos a analizar y las actividades de inspección, vigilancia y control, y teniendo en cuenta el personal asignado para la mencionada tarea es esencial adquirir competencias en **Informática Forense** mediante el Diplomado correspondiente.
- El desarrollo de las actividades y el análisis de los casos específicos que se están adelantando actualmente en alianza interinstitucional y de las funciones de policía judicial, es necesario adquirir conocimiento en **Análisis Criminal.**

- Por último, los funcionarios que formarán parte del Grupo de Tareas Especiales para la Inspección, Vigilancia y Control deben adquirir conocimientos en **Manejo de Herramientas Tecnológicas** para el Análisis Criminal.

Es por lo anterior y en cumplimiento del mencionado artículo 3, el coordinador del Grupo de Tareas Especiales realizó las gestiones con la Escuela de Investigación Criminal de la Policía Nacional de Colombia para la capacitación y formación de los funcionarios de la Superservicios, ya que esto permitirá gestionar investigaciones y aplicar sanciones frente a las conductas delictivas en el sector de Servicios Públicos Inspección y Vigilancia.

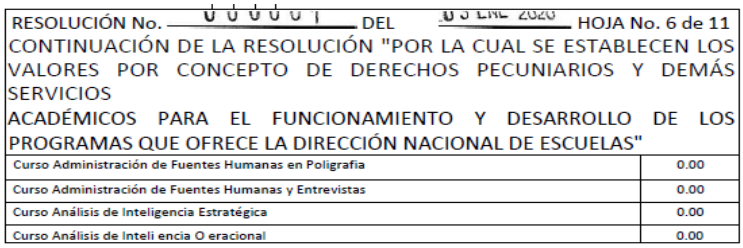
En este sentido, la Superintendencia mediante Radicado SSPD N° 20241000558281 del 15 de febrero de 2024, emitió una carta de intención a la Dirección de Educación Policial de la Escuela de Investigación Criminal de la Policía Nacional de Colombia, donde solicitaba la participación del talento humano adscrito al Grupo de Tareas Especiales en el Curso de Policía Judicial, así como los diplomados de análisis criminal, informática forense y manejo de herramientas tecnológicas para el análisis criminal, los cuales son ofertados por la mencionada Dirección.

En respuesta del 13 de marzo del presente año, la Dirección de Educación Policial mediante comunicación informó los programas académicos y su contenido temático, el cronograma para el desarrollo y los costos asociados según Resolución de la Policía Nacional N° 000001 del 3 de enero de *2020 "Por la cual se establecen los derechos pecuniarios y demás servicios académicos para el funcionamiento y desarrollo de los programas que ofrece la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional".*

A continuación, se presentan el costo de formación para el curso y los diplomados requeridos:

1. **Curso Basico de Policia Judicial**: https://policia.edu.co/esinc/curso-basico-de-policia-judicial/ , este curso deberá ser tomado por los tres profesionales del Grupo de Tareas Especiales para la Inspección, Vigilancia y Control.

Ilustración 1 Resolución costo de formación.



RESOLUCIÓN No. 000001 DEL 03 ENE 2020 HOJA No. 6 de 11
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE DERECHOS PECUNIARIOS Y DEMÁS SERVICIOS
ACADÉMICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE OFRECE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS"

Curso Administración de Fuentes Humanas en Poligrafia	0.00
Curso Administración de Fuentes Humanas y Entrevistas	0.00
Curso Análisis de Inteligencia Estratégica	0.00
Curso Análisis de Inteli encia O eracional	0.00

Curso Análisis Estratégico para el Control del Narcomenudeo y sus Manifestaciones Asociadas Presencial , ERCAIAD	0.00
Curso Análisis Estraté ersonal Policía Nacional icos	0.00
Curso Análisis Operacional (personal Policia Nacional)	0.00
Curso Antisecuestro y Antiextorsión	0.00
Curso Armero	0.00
Curso Artillero Aeronáutico (personal otras fuerzas y otros países)	3,60
Curso Artillero Aeronáutico (personal Policia Nacional)	0.00
Curso Artillero Aeronáutico "Técnicos y Tecnólogos" (Personal Policía Nacional)	0.00
Curso Artillero Aeronáutico "Técnicos y Tecnólogos" (personal otras fuerzas y otros países)	0,98
Curso Asuntos Internos	0.00
Curso Ayudante e Instrucción de Equitación	1.00
Curso Básico de Inteligencia para la Seguridad Ciudadana	0.00
Curso Básico de Mantenimiento Armamento Aéreo y Terrestre (Personal Policía Nacional)	0.00
Curso Básico de Mantenimiento Armamento Aéreo y Terrestre (personal otras fuerzas y otros aises	3,36
Curso Básico de Policía Judicial (personal Policía Nacional)	0.00
Curso Básico de Policía Judicial (personal particular)	4.00

2. **Diplomado:** con el objetivo de capacitar a cada uno de los profesionales se propone tomar los siguientes diplomados:

- Manejo de Herramientas: https://policia.edu.co/esinc/diplomado-manejo-de-herramientas-tecnologicas-para-el-analisis-criminal/
- Análisis Criminal: https://policia.edu.co/esinc/diplomado-analisis-criminal/
- Informatica Forense: https://policia.edu.co/esinc/diplomado-en-informatica-forense/

RESOLUCIÓN No. 000001 DEL 03 ENE 2020 HOJA No. 12 de 11
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE DERECHOS PECUNIARIOS Y DEMÁS SERVICIOS
ACADÉMICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE OFRECE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS"

Diplomado Seguridad del Transporte Fluvial	0,50
Diplomado Seguridad del Transporte Marítimo	0,50
Diplomado Seguridad Operativa	0.00
Diplomado Servicio de Manifestaciones y Control Disturbios	0.00
Diplomado Soporte Vital y Evacuación de Emergencias	0.00
Diplomado Técnicas y Procedimientos de Vuelo por Instrumentos (otras fuerzas y otros países)	2,70
Diplomado Valoración de Daños de Vehículos en Accidentes de Tránsito	
Di lomados ofertados por la Escuela de Investigación Criminal personal particular	2.00

En atención a la necesidad expuesta, la Superservicios requiere contar con acceso a los programas de capacitación enunciados que son ofrecidos directamente por la Escuela de Investigación Criminal de la Policía Nacional de Colombia, con el fin de otorgar las capacidades necesarias a los funcionarios del Grupo de Tareas Especiales ejecutar las funciones especializadas de policía judicial, con las calidades y lineamientos que establece la ley y las buenas prácticas en materia de análisis criminal, informática forense y manejo de herramientas tecnológicas para el análisis criminal.

1.2 Justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1369 de 2020, la Dirección de Talento Humano tiene entre sus funciones:

"(…) 4. Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar y desarrollo de los servidores públicos de la Superintendencia, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

11. Implementar las estrategias para la gestión del conocimiento en los colaboradores de la entidad. (…)"

Adicionalmente, mediante Resolución 20211000097935 del 23 de abril de 2021 se creó el Grupo de Capacitación y Evaluación de la Dirección de Talento Humano, el cual tiene entre otras las siguientes funciones:

> *"(…) 8. Gestionar y promover la celebración de convenios y alianzas estratégicas con entidades u organismos públicos o privados, para la ejecución de actividades, planes y programas de naturaleza académica; y afianzar redes de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la investigación y la gestión del conocimiento con fines académicos; (…)"*

En atención a las funciones especializadas de Policía Judicial previstas en el artículo 202 de la Ley 906 de 2004 y demás normas concordantes, a los funcionarios que integran el Grupo de Tareas Especiales para la Inspección, Vigilancia y Control; creado mediante **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20231000289865** del 24/05/2023, les corresponde acatar las reglas técnicas pertinentes y someter las evidencias, los elementos materiales de prueba y la información obtenida a las reglas de la cadena de custodia, de conformidad con las normas vigentes y los manuales de policía judicial y cadena de custodia que resulten aplicables.

La ley no define expresamente en qué consisten las funciones de Inspección, vigilancia y control, la Corte Constitucional las definió en los siguientes términos:

> *"2.3.4.2 A partir de los anteriores criterios, es posible concluir que, en términos generales, las funciones de inspección, vigilancia y control se caracterizan por lo siguiente: (i) la función de inspección se relaciona con la posibilidad de solicitar y/o verificar información o documentos en poder de las entidades sujetas a control, (ii) la vigilancia alude al seguimiento pary evaluación de las actividades de la autoridad vigilada, y (Hi) el control en estricto sentido*

se refiere a la posibilidad del ente que ejerce la función de ordenar correctives, que pueden llevar hasta la revocatoria de la decisión del controlado y la imposición de sanciones.

Como se puede apreciar, la inspección y la vigilancia podrían clasificarse como mecanismos leves o intermedios de control, cuya finalidad es detectar irregularidades en la prestación de un servicio, mientras el control conlleva el poder de adoptar correctives, es decir, de incidir directamente en las decisiones del ente sujeto a control.

(…) " C.Const. Sent. C-570, 18/06/2012. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. En este punto, debe señalarse que la Jurisprudencia citada analiza concretamente las actividades de las Corporaciones Autónomas Regionales. Sin embargo, dicha definición le es aplicable a las superintendencias

Bajo este concepto, la Oficina Asesora Jurídica de la SSPD definió las funciones de inspección, vigilancia y control en los siguientes términos que adelanta esta entidad en los siguientes términos:

Ahora bien, vale indicar que, con el propósito de desarrollar cada una de las funciones a su cargo, la Superservicios despliega diferentes actividades y acciones tendientes a dar cumplimiento a las mismas, las que se traducen de forma primordial en el desarrollo de los diversos procesos y procedimientos que para ello se ban implementado al interior de la Superintendencia.

Así, en cuanto a la función de inspección, las acciones que se desarrollan por parte de la Superservicios están encaminadas a efectuar el seguimiento y monitoreo de las actividades que ejecutan sus vigilados para efectos de establecer el efectivo cumplimiento del contrato de servicios públicos y de las normas a las cuales se encuentran sometidos. Dentro de tales acciones podemos citar, a manera de ejemplo, la práctica de visitas, inspecciones, solicitud y revisión de documentos, etc.

Con respecto a la función de vigilancia, las actividades que desarrolla están orientadas a prevenir y propender por la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios por parte de los sujetos vigilados por la Superintendencia, así como el cumplimiento de las normas que regulan dicha prestación, razón por la cual, estas acciones van de la mano con la de inspección, dentro de las cuales podemos señalar: requerimientos, solicitud de documentos, revisión de balances y estados financieros, etc.

Con relación a la función de control, la Superservicios ejecuta acciones encaminadas a ordenarlos correctives que considere necesarios para superar aquellas situaciones irregulares en que incurran sus vigilados, así como a sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento jurídico al cual se encuentran sometidos. Estas acciones se manifiestan, por ejemplo, a través de la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 81 de la Ley 142 de 1994 y en la adopción de la medida de toma de posesión, entre otros.

A manera de ejemplo podemos señalar que, la Superservicios adelanta investigaciones a

través de las Direcciones de Investigaciones de las Superintendencias Delegadas, contra los prestadores de servicios públicos domiciliarios por infracciones al régimen, facultad que se active ya sea por quejas o denuncias presentadas por los ciudadanos, o de oficio por el ejercicio mismo de sus funciones de inspección y vigilancia, cuando vislumbra la posible existencia de tales transgresiones, evento en el cual inicia la actuación administrative que el procedimiento le indique para determinar tal circunstancia, actuación que puede culminar en archive o en la imposición de alguna de las sanciones contempladas en el referido artículo 81"

Actualmente las funciones de inspección, vigilancia y control se ejercen de forma independiente entre las Direcciones Técnicas de Gestión y las Direcciones de Investigaciones de las Superintendencias Delegadas para Acueducto Alcantarillado y Aseo, y para Energía y Gas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Decreto 1369 de 2020; así mismo la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y Gestión en Territorio ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas de protección al usuario de servicios públicos domiciliarios por parte de los prestadores, de conformidad con el numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1369 de 2020.

En consonancia con lo indicado, al interior de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se ha identificado situaciones de emergencia que ponen en riesgo la prestación continua y eficiente de los servicios públicos domiciliarios, las cuales demandan una intervención inmediata para garantizar los derechos de los usuarios.

Sin perjuicio de lo anterior, se evidenció la necesidad de contar con un grupo interdisciplinario y especializado que apoye las funciones de Inspección, Vigilancia y Control para dar una atención oportuna, pronta y eficiente de las situaciones que pongan en riesgo la prestación continua y eficiente de los servicios públicos domiciliarios, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos de los usuarios.

Por lo anterior, se creó el Grupo de Tareas Especiales para la Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. SSPD-20231000289865 el cual se encuentra conformado de la siguiente manera, partiendo de lo establecido en el artículo 5 de la resolución en mención que dispone *"(…) El Grupo de Tareas Especiales para la Inspección, Vigilancia y Control estará conformado por al menos cuatro (4) funcionarios, los cuales serán designados por el despacho del Superintendente(…)",* Actualmente del grupo de Tareas Especiales de la SUPERINTENDENCIA cuenta con 5 cargos de los cuales 3 se encuentra provistos y 2 se encuentran en trámite de verificación para suplir las vacantes, es importante resaltar que por la necesidad actual de la Entidad dichas vacantes deben ser suplidas en el menor tiempo por tanto, los cursos a contratar debe cobijar la totalidad de las 5 vacantes con el fin de tener personal con la idoneidad y experticia necesaria en los mencionados cargos.

Se precisa que mediante Decreto 13 del 25 de enero de 2022 *"Por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Defensa Nacional*" y se crea la Dirección de Educación Policial, Institución Universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de orientar el Sistema educativo de la Policía Nacional, a través de las escuelas de formación y especialidades, dentro de las cuales se encuentra la Escuela de Investigación Criminal,

encargada de formar y especializar a los investigadores, peritos y analistas adscritos al servicio de investigación criminal mediante su oferta académica en los componentes de formación, capacitación e investigación, por tanto, en atención a la carta de intención con radicado No, 20241000558281 la Dirección de educación Policial conforme a su idoneidad dio a conocer los programas académicos de educación no formal que dan respuesta a la necesidad de la Entidad y los cuales, conforme a revisión en la Fiscalía General de la Nación, son ofertados únicamente por la Entidad en mención, bajo los siguientes cronogramas académicos:

EVENTO ACADEMICO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Curso básico de policía judicial	20/05/2024	23/06/2024
Curso básico de policía judicial	01/07/2024	04/08/2024
Diplomado manejo de herramientas tecnológicas para el análisis criminal	02/09/2024	15/09/2024
Diplomado análisis criminal	01/07/2024	14/07/2024
Diplomado informática forense	20/05/2024	02/06/2024

Por lo anterior, se justifica la conveniencia de adelantar el proceso de contratación directa que permita fortalecer el conocimiento de los funcionarios que integran el Grupo de Tareas Especiales de la Superservicios para dar cumplimiento a las funciones de policía judicial contenidas en la Resolución No. SSPD-20231000289865.

Es así que, con el fin de garantizar la optimización de los recursos, los funcionarios que asistirán a los eventos de capacitación deberán suscribir una carta de compromiso, la cual establece el costo del programa, las causales de devolución del recurso y el aval del jefe del área. En esta medida, en el evento que el funcionario incumpla con los requisitos mínimos para lograr el diploma o certificado del curso, se hará efectiva la carta de compromiso, con el fin de iniciar los trámites requeridos para el reintegro de los mismos a la entidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual de Capacitación GH-M-005.

Definida expresamente la necesidad de la SUPERSERVICIOS, y en observancia a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicables a la contratación pública, se concluye que la Dirección de Educación Policial, como Entidad Pública, se constituye como la alternativa idónea para el cumplimiento de la prestación del servicio a contratar, dada la experticia y el conocimiento de la Dirección de Educación Policial en la formación y capacitación en materia de análisis criminal, informática forense y manejo de herramientas tecnológicas para el análisis criminal, el proceso de contratación se adelantará a través de la suscripción de un contrato interadministrativo, y dado que se trata de una entidad de naturaleza pública se encuentra procedente adelantar la presente adquisición de servicio a través de la modalidad de contratación directa.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

2.2. Recursos de funcionamiento

Número de consecutivo en el PAA	054003724
Fecha de Aprobación PAA	10 de enero de 2024
CDP:	66924
Objeto del Gasto:	SERVICIOS DE EDUCACIÓN
Ordinal	A-02-02-02-009-002

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

3.1. Objeto

Prestar servicios profesionales para fortalecer y rebustecer el conocimiento del Grupo de Tareas Especiales en funciones especializadas de policía judicial.

3.1.1. Clasificación UNSPSC del objeto

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 4 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Nombre del Producto	Código de Segmento	Código – Familia	Código -Clase	Código - Producto
86101705	(86) Servicios Educativos y de Formación	(10) Formación Profesional	(17) Servicios de Capacitación Vocacional- No científica	(05) Capacitación administrativa
86111604	(86) Servicios Educativos y de Formación	(11) Sistemas educativos alternativos	(16) Educación para adultos	(04) Educación para empleados

3.2. Obligaciones especiales del contratista

1. Definir de manera conjunta con el (la) supervisor(a) del contrato el cronograma general e individual por temáticas priorizadas de capacitación no formal y las fichas técnicas de las temáticas a desarrollar por la Escuela de Investigación Criminal conforme a la Resolución No. 000001 del 3 de enero de 2020, el cual puede ser objeto de modificaciones de acuerdo con el cumplimiento de las necesidades de la Resolución No. 20241000061635 de la SUPERSERVICIOS.
2. Asignar el recurso humano idóneo que se requiere para la puesta en marcha de los

procesos de formación, así como los recursos necesarios para llevar a cabo los procesos de inscripción y formación, acorde con la necesidad establecida por la SUPERSERVICIOS y en cumplimiento de la Resolución No. 000001 del 3 de enero de 2020.

3. Disponer de las aulas de clase debidamente adecuadas y con los soportes pedagógicos propios de cada curso (cuando aplique), informando a la supervisión como mínimo con antelación de tres (3) días, la descripción y ubicación para el desarrollo de la capacitación.
4. Entregar al (la) supervisor(a) las memorias, registro fotográfico y video de las actividades realizadas en la ejecución del objeto contractual de acuerdo a lo que solicite el supervisor del contrato, para lo cual, al inicio de la formación se deberá informar para el conocimiento y consentimiento de los participantes, en aras de proteger el derecho a la propia imagen.
5. Llevar el control de participación en las actividades de los servidores públicos mediante formato de asistencia digital, tanto de la Institución Educativa como de la **SUPERSERVICIOS** y entregar el consolidado al supervisor(a) del contrato, al finalizar las sesiones, en una hoja de cálculo que permita realizar cruces de información con los listados de conformación y programación de grupos por parte de la SUPERSERVICIOS.
6. Presentar informe de la ejecución del periodo a facturar, para aprobación del (la) supervisor(a) previo a la radicación de la factura en la plataforma establecida para iniciar proceso de pago, el cual debe incluir la ejecución de programas de capacitación debidamente finalizados indicando las horas y costos relacionados con la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas a la fecha de entrega.
7. Presentar un informe final que incluya resumen ejecutivo del contrato, cumplimiento del objeto contractual, recursos ejecutados y conclusiones.
8. Cumplir con los horarios y fechas, de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado por el (la) supervisor(a) del contrato. Los cronogramas pueden ser modificados por la **SUPERSERVICIOS** y la Universidad de común acuerdo conforme a las necesidades del servicio, los cuales serán informados con anticipación.
9. Expedir certificado de aprobación y asistencia de las y los participantes a los talleres, cursos y/o diplomados al terminar los mismos, siempre y cuando se haya cumplido con el 100% de asistencia y remitirlos por correo electrónico al supervisor(a) del contrato
10. Reportar asistencia una vez finalizada cada sesión de formación a la supervisión del contrato.

3.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 13 del mes de diciembre de 2024, contado a partir de la firma del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.4. Lugar de ejecución

Para efectos legales el lugar de ejecución contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

3.5. Gastos de Desplazamiento:

Teniendo en cuenta los servicios y la propuesta presentada por Dirección de Educación Policial, para el **contrato interadministrativo** a suscribir **no se aplicarán gastos de desplazamiento**.

3.7. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

Se verificó que el futuro contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual se anexa el respectivo soporte**.**

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del contrato. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer los servicios que necesita la entidad; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

4.1. Análisis del Mercado

Se analizarán a continuación los siguientes aspectos: Económico, Técnico y Regulatorio.

Aspecto Económico

Índice de Precios al Consumidor (IPC)[6]

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Transporte (1,14%), Salud (1,13%), Restaurantes y hoteles (0,94%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,75%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,24%), **Educación (0,18%),** Prendas de vestir y calzado (0,12%), Información y comunicación (-0,01%) y por último, Recreación y cultura (-0,54%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Marzo 2023 - 2024

[6] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-mar2024.pdf

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	1,37	0,18	1,14	0,15
Salud	1,71	1,41	0,02	1,13	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	1,34	0,14	0,94	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,01	0,30	0,83	0,26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,31	0,02	0,78	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,91	0,18	0,75	0,14
TOTAL	100,00	1,05	1,05	0,70	0,70
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,47	0,06	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	1,62	0,09	0,24	0,01
Educación	4,41	0,23	0,01	0,18	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,73	0,02	0,12	0,00
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,66	0,02	-0,54	-0,02

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,70%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,73%): **Educación (8,94%),** Transporte (4,05%), Restaurantes y hoteles (3,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,06%), Salud (2,85%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,76%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,78%), Bienes y servicios diversos (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,33%), Prendas de vestir y calzado (1,12%), Información y comunicación (0,09%) y por último, Recreación y cultura (-0,81%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto Marzo 2023 – 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,75	0,33	8,94	0,34
Transporte	12,93	7,50	0,95	4,05	0,54
Restaurantes y hoteles	9,43	6,28	0,65	3,83	0,41
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,12	0,07	3,06	0,05
Salud	1,71	4,36	0,07	2,85	0,05
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,47	0,76	2,76	0,85
TOTAL	100,00	4,56	4,56	2,73	2,73
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,04	1,00	1,78	0,34
Bienes y servicios diversos	5,36	5,62	0,30	1,51	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	5,92	0,25	1,33	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,07	0,07	1,12	0,04
Información y comunicación	4,33	0,05	0,00	0,09	0,00
Recreación y cultura	3,79	3,37	0,12	-0,81	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,48 puntos porcentuales a la variación total.

Producto Interno Bruto (PIB)[7]

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- **Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).**
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la

[7] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2023.pdf

dinámica del valor agregado son

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- **Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).**
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

- Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.
- Información y comunicaciones crece 1,8%.

Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Cuarto trimestre 2023

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023^{Pr}/ 2022^{P}	2023^{Pr}-IV / 2022^{P}-IV	2023^{Pr}-IV/ 2023^{Pr}-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Actividades profesionales, científicas y tecnicas1 Tasas de crecimiento en volumen2 Cuarto trimestre 2023

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023^{Pr}/ 2022^{P}	2023^{Pr}-IV / 2022^{P}-IV	2023^{Pr}-IV/ 2023^{Pr}-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	2,3	1,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,2	-1,3	-1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,2**	**0,4**	**0,5**

Fuente: DANE, CT

Aspecto Técnico

En atención a las funciones especializadas de Policía Judicial previstas en el artículo 202 de la Ley 906 de 2004 y demás normas concordantes, a los funcionarios que integran el Grupo de

Tareas Especiales para la Inspección, Vigilancia y Control; creado mediante **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20231000289865** del 24/05/2023, les corresponde acatar las reglas técnicas pertinentes y someter las evidencias, los elementos materiales de prueba y la información obtenida a las reglas de la cadena de custodia, de conformidad con las normas vigentes y los manuales de policía judicial y cadena de custodia que resulten aplicables.

El Grupo de Tareas Especiales para la Inspección, Vigilancia y Control creado mediante Resolución No. SSPD-20231000289865, se encuentra conformado por cinco (5) cargos para los cuales la necesidad se distribuye así:

DESCRIPCIÓN	CANT. FUNCIONARIOS
Curso Básico de Policía Judicial	**5**
Diplomado de Manejo de Herramientas tecnológicas para el análisis criminal	**2**
Diplomado de Análisis Criminal	**2**
Diplomado de Informática Forense	**1**

El contenido temático de cada uno de los programas académicos es el siguiente:

CURSO BÁSICO DE POLICÍA JUDICIAL					
Modalidad	**I.H.**	**Duración**	**Costo según Res. 000001 del 03/01/2020**	**Cupos**	**Horario**
presencial.	300	5 semanas	4,00 SMMLV, por funcionario.	5	07:00 a 17:30 horas Lunes a sábado
	Módulos o Temas				
	Fundamentación Jurídica				
	Redacción de Informes				
	Criminalística				
	Investigación Judicial				
	Técnicas de Entrevista e Interrogatorio				
	Recolección de la Información				
	Procedimiento Operativos				
	Juicio Oral				

DIPLOMADO MANEJO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL ANÁLISIS CRIMINAL					
Modalidad	**I.H.**	**Duración**	**Costo según Res. 000001 del 03/01/2020**	**Cupos**	**Horario**
presencial.	102	2 semanas	2,00 SMMLV, por funcionario.	2	07:00 a 17:30 horas Lunes a sábado
	Módulos o Temas				
	Contexto base de datos introducción a las bases de datos autoevaluación				
	Diseño de una Base de Datos Planeación y diseño estructural de una base de datos.				
	Microsoft Excel Tablas dinámicas				
	Introducción al análisis criminal				
	Cartografía Básica				
	Sistemas de Coordenadas				
	Sistema de Posicionamiento Global				
	Introducción a los SIG como herramientas de análisis				
	Utilización de EXCEL para normalizar Información				
	Manejo y utilización de Arcgis 10.2				
	Manejo o utilización de Crime Analyset				
	Utilización de ARCGIS ON LINE				
	Analyst´s Notebook				
	Marco Jurídico				
	Introducción al análisis criminal				
	Evaluación de Datos Sistema 4X4				
	Diagramas de Relación				
	Elaboración de Hipótesis y Conclusiones				
	IBM I2 Analyst's Notebook versión 8.9.				
	Conocer el Aplicativo I2 Analyst's Notebook y sus Diferentes Componentes.				
	Realizar Gráficos Utilizando el Potencial de la Herramienta IBM I2 Analyst's Notebook versión				

DIPLOMADO ANALISIS CRIMINAL					
Modalidad	**I.H.**	**Duración**	**Costo según Res. 000001 del 03/01/2020**	**Cupos**	**Horario**
presencial.	120	2 semanas	2,00 SMMLV, por funcionario.	2	07:00 a 17:30 horas Lunes a sábado
	Módulos o Temas				
	Constitución Política de Colombia y Ley 599 de 2000 - Código Penal				
	Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal				
	Sentencia T-525 de 1992 Derechos Fundamentales				
	Sentencia T-444 de 1992 Habeas Data				
	Sentencia T-066 de 1998 Procedencia para rectificar información inexacta o errónea				
	Sentencia C-431 de 2003 Labor Investigativa				
	Sentencia C-694 de 2015				
	Directiva Permanente 015 del 22 de abril de 2016				
	Directiva 037/2017				
	Directiva Permanente 016 del 17de mayo de 2016				
	Gestión de Información				
	Recolección y Tratamiento de la Información				
	Análisis Criminal, Contextualización Directiva 0001 de 04 de octubre de 2012				
	Métodos, Técnicas, Herramientas para el Análisis Criminal				
	Productos de Análisis Criminal				
	Fundamentación Ética				
	Mapa de Macrocriminalidad M2C				

DIPLOMADO INFORMÁTICA FORENSE					
Modalidad	**I.H.**	**Duración**	**Costo según Res. 000001 del 03/01/2020**	**Cupos**	**Horario**
presencial.	100	2 semanas	2,00 SMMLV, por funcionario.	1	07:00 a 17:30 horas Lunes a sábado
	Módulos o Temas				
	Análisis Forense de la Información Electrónicamente Almacenada				
	Análisis Forense en Dispositivos Móviles				
	Procedimientos en Informática Forense				
	Formatos de Policía Judicial				
	Delitos Informáticos				
	Datos Volátiles				
	Imágenes Forenses				
	Criminalística de Campo				
	Introducción a la Informática Forense				
	Procesal Penal				
	Investigaciones en Internet				
	Introducción al Hardware				
	Sistema Operativo Windows				
	Sistema Operativo Linux				

Aspecto Regulatorio:

- El artículo 115 de la Ley 489 de 1998^, indica que los representantes legales de los organismos o entidades públicas, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas a su cargo, podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, así como determinar las tareas, responsabilidades y demás normas necesarias para su funcionamiento.
- El numeral 20, artículo 8 del Decreto 1369 de 2020 señala que es función del Superintendente de Servidos Públicos Domiciliarios, organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la Entidad.
- Los artículos 334, y 365 a 370 de la Constitución, disponen el Estado como máximo director de la economía de la siguiente manera:

"(…) ARTICULO 334. *<Artículo modificado por el artículo 1o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario.*

ARTICULO 365. *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

ARTICULO 370. *Corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten (…)"*

El artículo 370 de la Constitución Política atribuyo las competencias de inspección, vigilancia y control de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el Presidente de la República, quien la ejercerá a través de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -

Superservicios (SSPD)

- El artículo 79 de la Ley 142 de 1994 son funciones de la Superservicios, entre otras, vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto el cumplimiento afecte en forma directa e inmediata a usuarios determinados, así como, sancionar sus violaciones, siempre y cuando esta función no sea competencia de otra autoridad.
- Oficina Asesora Jurídica de la SSPD respecto de las funciones de inspección, vigilancia y control, a través del Concepto 95 de 2022 señaló:

"(...) Ahora bien. vale indicar que, con el propósito de desarrollar cada una de las funciones a su cargo, la Superservicios despliega diferentes actividades y acciones tendientes a dar cumplimiento a las mismas, las que se traducen de forma primordial en el desarrollo de los diversos procesos y procedimientos que para ello se van implementado al interior de la Superintendencia.

Así, en cuanto a la función de inspección, las acciones que se desarrollan por parte de la Superservicios están encaminadas a efectuar el seguimiento y monitoreo de las actividades que ejecutan sus vigilados para efectos de establecer el efectivo cumplimiento del contrato de servicios públicos y de las normas a las cuales se encuentran sometidos. Dentro de tales acciones podemos citar, a manera de ejemplo, la práctica de visitas, inspecciones, solicitud y revisión de documentos, etc

Con respecto a la función de vigilancia. las actividades que desarrolla están orientadas a prevenir y propender por la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios por parte de los sujetos vigilados por la Superintendencia, as! como el cumplimiento de las normas que regulan dicha prestación, razón por la cual, estas acciones van de la mano con la de inspección, dentro de las cuales podemos señalar: requerimientos, solicitud de documentos, revisión de balances y estados financieros, etc.

Con relación a la función de control, la Superservicios ejecuta acciones encaminadas a ordenarlos correctivas que considera necesarios para superar aquellas situaciones irregulares en que incurran sus vigilados, ¡as! como a sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento jurídico al cual se encuentran sometidos. Estas acciones se manifiestan, por ejemplo, a través de la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 81 de la Ley 142 de 1994 y en la adopción de la medida de toma de posesión, entre otros.

A manera de ejemplo podemos señalar que, la Superservicios adelanta investigaciones a través de las Direcciones de Investigaciones de las Superintendencias Delegadas, contra los prestadores de servicios públicos domiciliarios por infracciones al régimen, facultad que se active ya sea por quejas o denuncias presentadas por los ciudadanos, o de oficio por el ejercicio mismo de sus funciones de inspección y vigilancia, cuando vislumbra la posible existencia de tales transgresiones, evento en el cual inicia la actuación administrativa que el procedimiento le indique para determinar tal circunstancia, actuación que puede culminar en archivo o en la imposición de alguna de las sanciones contempladas en el referido artículo 81 (...)

- Decreto 1369 de 2020 en los artículos 20 y 21 dispone las funciones de inspección, vigilancia y control se ejercen de forma independiente entre las Direcciones Técnicas de Gestión y las

Direcciones de Investigaciones de las Superintendencias Delegadas para Acueducto Alcantarillado y Aseo, y para Energía y Gas Combustible.

- La Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y Gestión en Territorio ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas de protección al usuario de servicios públicos domiciliarios por parte de los prestadores, de conformidad con el numeral 8, artículo 22 del Decreto 1369 de 2020.
- Resolución SSPD No. 20231000289865 del 24 de mayo del 2023, "Por medio del cual se crea el grupo inferno de trabajo adscrito al Despacho del Superintendente denominado Grupo de Tareas Especiales para la Inspección, Vigilancia y Control, y se establecen sus funciones, conformación y se dictan otras disposiciones" por la cual se creó el Grupo de Tareas Especiales para la Inspección, Vigilancia y Control,
- El artículo 202 de la Ley 906 de 2004^ indica de manera expresa quienes ejercen de forma permanente funciones especializadas de policía judicial, en el marco de sus competencias, el cual es del siguiente tenor:

"Articulo 202. ORGANOS QUE EJERCEN FUNCIONES PERMANENTES DE Policía JUDICIAL DE MANERA ESPECIAL DENTRO DE SU COMPETENCIA. Ejercen permanentemente funciones especializadas de policía Judicial dentro del proceso penal y en el ámbito de su competencia, los siguientes organismos:

1. *La Procuraduría General de la Nación.*
2. *La Contraloría General de la Republica.*
3. *Las autoridades de tránsito.*
4. ***Las entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia v control.***
5. *Los directores nacional y regional del INPEC, los directores de los establecimientos de reclusión y el personal de custodia y vigilancia, conforme con lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario.*
6. *Los alcaldes.*
7. *Los inspectores de policía.*

PARAGRAFO. Los directores de estas entidades, en coordinación con el fiscal general de la Nación, determinaron los servidores públicos de su dependencia que integraran las unidades correspondientes." (subraya fuera de texto)

Finalmente, con relación al proceso de contratación, son aplicables a este proceso de selección las normas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993-, la Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

4.2. Análisis de la Demanda

Se analizará a continuación los siguientes aspectos: a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar? **b)** ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:

Con el fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la SSPD en las últimas cuatro vigencias, encontrando lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 906 de 2004 se indica de manera expresa quienes ejercen de forma permanente funciones especializadas de policía judicial, en el marco de sus competencias, en el cual se enumeran:

- *La Procuraduría General de la Nación.*
- *La Contraloría General de la Republica.*
- *Las autoridades de tránsito.*
- ***Las entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia v control.***
- *Los directores nacional y regional del INPEC, los directores de los establecimientos de reclusión y el personal de custodia y vigilancia, conforme con lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario.*
- *Los alcaldes.*
- *Los inspectores de policía.*

Tabla No. 7 bases de datos de la Entidad y del SECOP

Vigencia	N° proceso	N° contrato	Tipo contrato	Contratista	Objeto	Valor	Fecha inicio	Fecha terminación	Modalidad
2023	MRCPS216DE2023	CO1.PCCNTR.5632526	Prestación de servicios	Centro Integrado de Capacitación y Asesoramiento Profesional	prestación de servicios profesionales para la ejecución de actividades de capacitación a funcionarios que tengan funciones de policía, de la administración municipal del municipio de roldanillo en el marco del proceso único de policía (ley 1801 de 2016).	28.365.000	6/12/2023	10/12/2023	Contratación directa

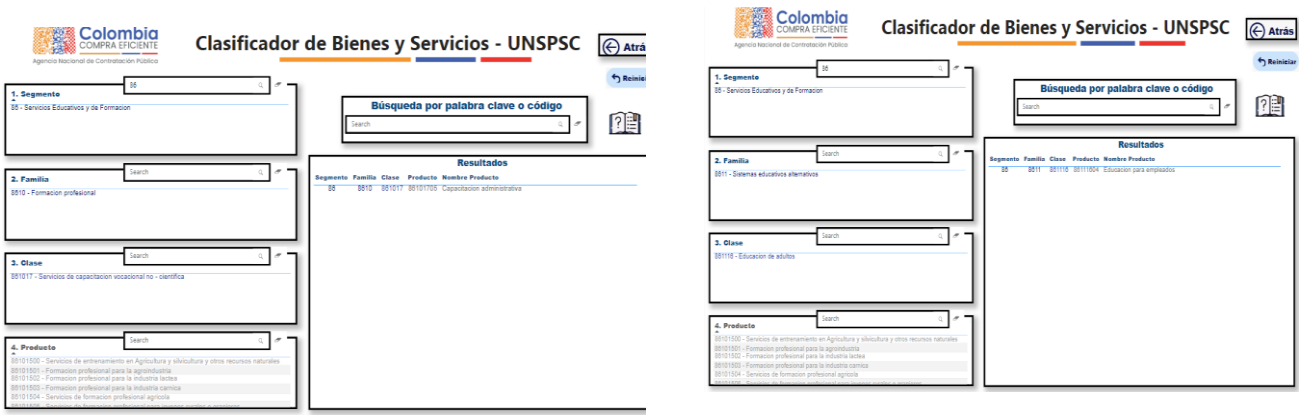
Con el propósito de establecer los códigos UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) para la prestación de servicios que la entidad tiene previsto contratar, se utilizó la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE[8]) clasificador de bienes y servicios UNSPSC, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, herramienta que permitió establecer el Nivel segmento 86- Servicios educativos y de formación,

8 Consultado en:

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

del Nivel Familia los códigos 8610 formación profesional y 8611 sistemas educativos alternativos; el nivel clase se tomó el 861017 –servicios de capacitación vocacional no – científica y 86111 educación de adultos y en virtud que el proceso tiene relación con capacitación administrativa y educación para empleados, se dispuso a utilizar los códigos nivel producto 86101705 y 86111604 realizando la misma metodología para ambos códigos:

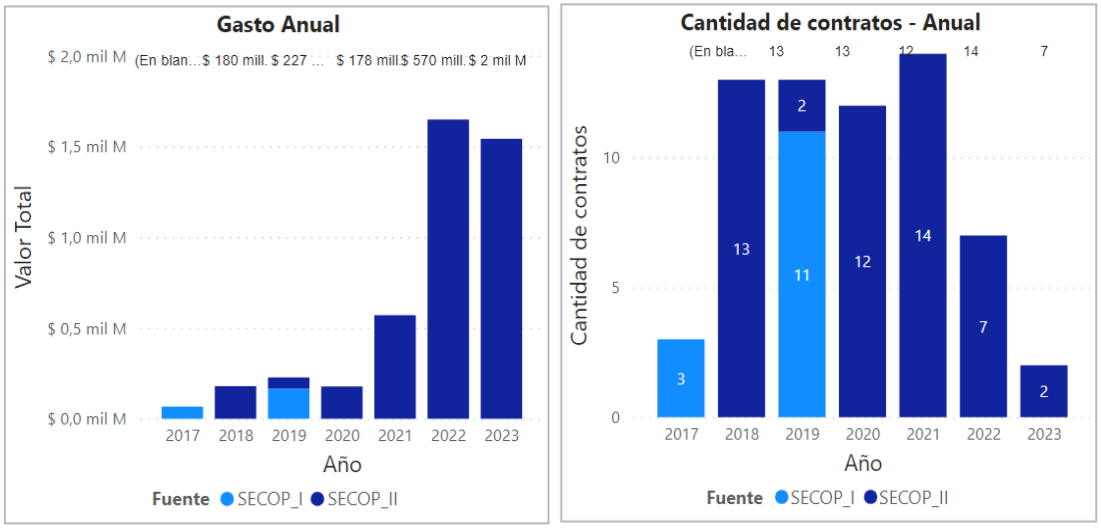
Gráfico **No. 11 Clasificador de Bienes y Servicios- UNSPSC**



Fuente: imagen códigos, tomado de la herramienta MAE.

Se verificó en el clasificador de bienes y servicios la demanda de la SUPERSERVICIOS para adquirir servicios de capacitación con los códigos 86101705 (capacitación administrativa) y 86111604 (educación para empleados), encontrando lo siguiente:

Gráfico No. 12 Clasificador de Bienes y Servicios- UNSPSC



Fuente: imagen gasto anual y cantidad de contratos, tomado de la herramienta MAE

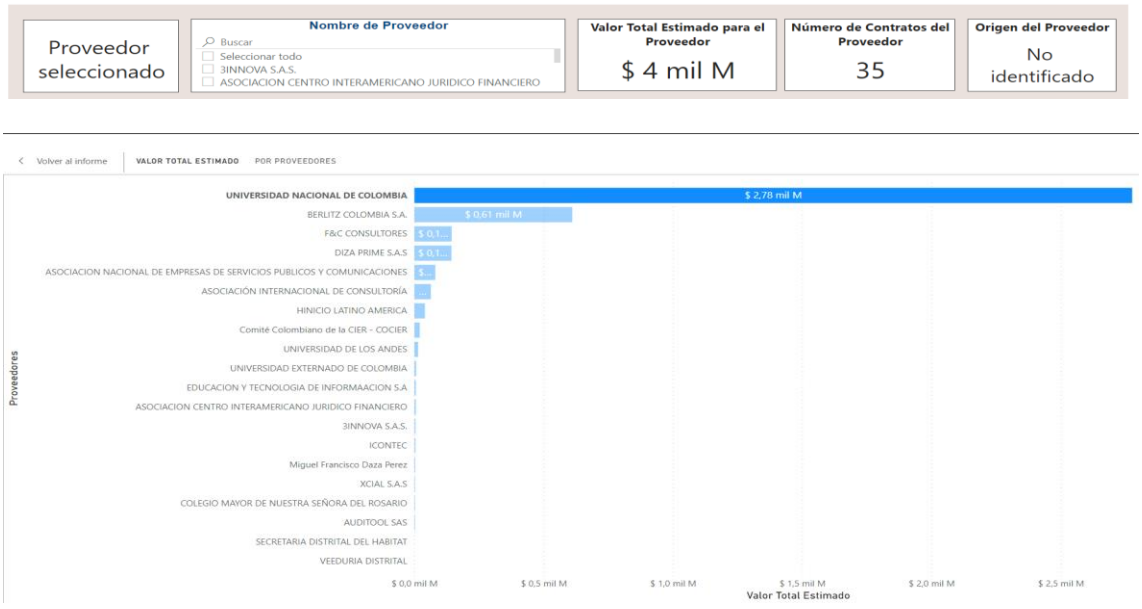
Del análisis de la información reportada en la herramienta MAE para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 se muestra:

i) El gasto anual de la demanda de servicios en la entidad para los códigos objeto del presente proceso presentan un comportamiento directamente proporcional al aumento de la planta de personal, es decir, los recursos se han incrementado anualmente conforme la provisión de está dando cumplimiento al Decreto 1369 de 2020 y la necesidad de formación, actualización, capacitación y fortalecimiento de las competencias de las servidoras y servidores públicos.

ii) En la vigencia 2023 se muestra que el número de contratos disminuyó al compararlo con los años anteriores, esto debido a que atendiendo el principio de eficiencia administrativa se robustecieron o consolidaron todas las necesidades de capacitación en un contrato incluyendo todos cursos o temáticas priorizadas, así como los eventos de formación a demanda y el programa de bilingüismo. Adicionalmente, fue incluida la reinducción para los funcionarios en las siete Direcciones Territoriales, lo cual en su conjunto permitió la optimización de los recursos disponibles, es decir, maximizar la relación costos/beneficios, por otra parte, la optimización de recursos se puede ver representada en la gráfica del gasto anual, en donde se evidencia una disminución entre el valor de las contrataciones de las vigencias 2022 en relación con el valor del 2023.

Otro aspecto analizado en la herramienta MAE son los proveedores con los cuales ha contratado la Superservicios, evidenciando que la Universidad Nacional de Colombia, es la institución educativa con la que se han suscrito contratos de mayor valor, llegando a un total de $2,78 mil millones como se muestra en la siguiente gráfica:

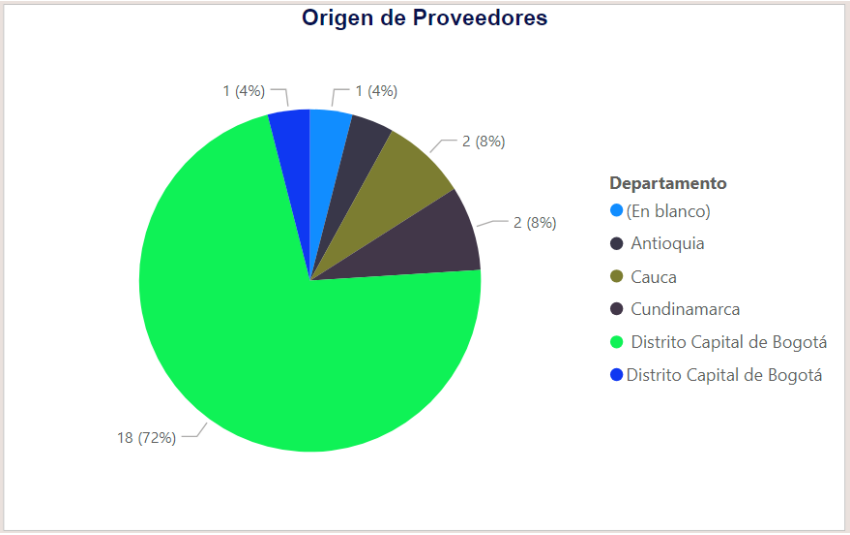
Gráfico No. 13 herramienta MAE- Proveedor



Fuente: imagen proveedores Superservicios respecto al valor contratado, tomado de la herramienta MAE

Frente al origen de los proveedores que brindan los servicios de capacitación, la herramienta dispone que la mayor contratación se ha realizado con proveedores del Distrito Capital Bogotá con un 72% de lo contratado:

Gráfico **No. 14 Origen de proveedores**



Fuente: imagen origen de los proveedores, tomado de la herramienta MAE

Con la información que reporta el comportamiento de la contratación por bienes y servicios de los códigos UNSPSC donde se presenta el valor total estimado y porcentaje de participación de la categoría, se evidencia que ambas categorías de códigos UNSPSC se han utilizado para contratar los servicios que la entidad requiere:

Gráfico No. 15 Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	icipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 8610 - Formacion profesional	1,38%	4	$ 1.426.989.500	36,24%	1	$ 1.533.000.000	38,93%	22	$ 3.560.915.055	90,42%
⊞ 861017 - Servicios de capacitacion vocacional no - cientifica	1,38%	4	$ 1.426.989.500	36,24%	1	$ 1.533.000.000	38,93%	22	$ 3.560.915.055	90,42%
⊟ 8611 - Sistemas educativos alternativos	,10%	3	$ 221.108.445	5,61%	1	$ 8.825.000	0,22%	13	$ 377.142.127	9,58%
⊞ 861116 - Educacion de adultos	,10%	3	$ 221.108.445	5,61%	1	$ 8.825.000	0,22%	13	$ 377.142.127	9,58%
Total	4,48%	7	$ 1.648.097.945	41,85%	2	$ 1.541.825.000	39,15%	35	$ 3.938.057.182	100,00%

Fuente: imagen comportamiento contratación por bienes y servicios UNSPSC, tomado de la herramienta MAE

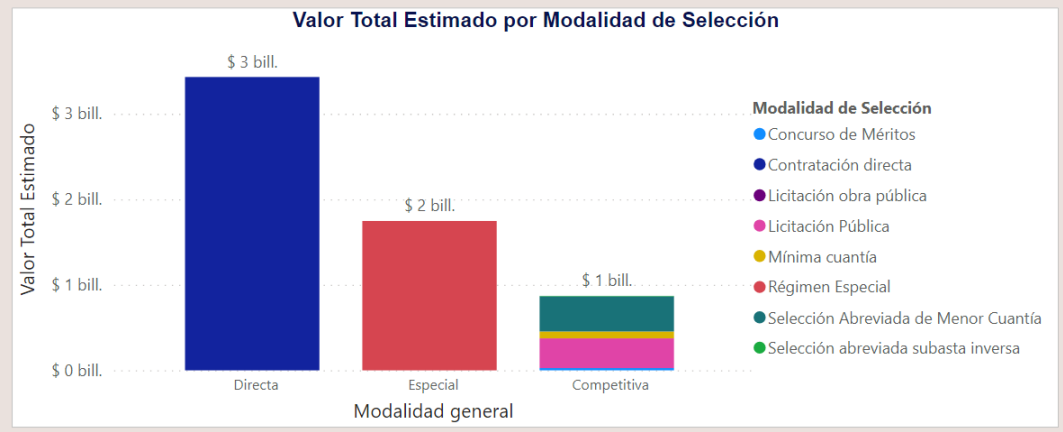
En conclusión, los códigos del clasificador de UNSPSC 861017050 y 86111604 de servicios de

capacitación administrativa y educación para empleados, se encuentran dentro de las categorías de los bienes y servicios que la SUPERSERVICIOS ha contratado para cubrir sus necesidades relacionadas con servicios de formación, capacitación, actualización académica y virtualización de cursos.

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

De acuerdo con la información que muestra la herramienta de visualización para el análisis de la demanda de Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se encuentra que desde la vigencia 2020 la tendencia en cuanto A la modalidad empleada por otras entidades estatales para la contratación de servicios de formación y capacitación se orienta en primer lugar hacia la contratación directa seguida del régimen especial, como se puede observar a continuación:

Gráfico No. 16 Valor total estimado por modalidad de selección



Fuente: imagen valor total estimado por modalidad de selección, tomado de la herramienta MAE

4.3. Análisis de la oferta

La educación para el trabajo y el desarrollo humano es la ofrecida con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal[9].

Esta se constituye como un factor esencial del proceso educativo de las personas y un componente dinamizador en la formación en conocimiento permanente, mediante programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.

9 Definición Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Consultado en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-234968.html

En concordancia con lo anterior, las instituciones de educación superior u organizaciones y empresas con fines educativos son las encargadas de impartir estos eventos de formación que se convierten en una opción educativa fuera del sistema formal, pero presenta no solo alta calidad académica, sino también flexibilidades acordes a las necesidades de las organizaciones, ya que generalmente son de corta duración en comparación con otros programas académicos y se enfocan en aspectos específicos.

Por tal motivo, la extensión universitaria es una opción para desarrollar las temáticas establecidas en el Plan Institucional de Capacitación, para analizar la incidencia en las políticas nacionales y la manera de fortalecer la institucionalidad de la entidad generando valor público al atender de manera oportuna y eficiente las necesidades de sus usuarios.

En consonancia con lo anterior, Mediante Decreto 113 del 25 de enero de 2022 *"Por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Defensa Nacional*" y se crea la Dirección de Educación Policial, Institución Universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de orientar el Sistema educativo de la Policía Nacional, a través de las escuelas de formación y especialidades, dentro de las cuales se encuentra la Escuela de Investigación Criminal, encargada de formar y especializar a los investigadores, peritos y analistas adscritos al servicio de investigación criminal mediante su oferta académica en los componentes de formación, capacitación e investigación

En complemento, La Escuela de Investigación Criminal de la Policía Nacional de Colombia tiene como misión formar, capacitar y especializar integralmente a investigadores, analistas y peritos a nivel nacional e internacional, en la gestión de procesos relacionados con el análisis y manejo de la información delincuencial, investigación judicial, criminalística y criminología, mediante la generación de conocimiento aplicado a la administración de justicia.

Si bien la oferta universitaria actualmente en Colombia es bastante amplia, el presente proceso de contratación establece una línea que requiere un Entidad especializada para su capacitación, por ello conforme a lo establecido en el decreto 113 del 2022 la Dirección de Educación Policial, Institución Universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional es la Entidad idónea para impartir los cursos establecidos en la necesidad de la Entidad.

4.4. Identificación del contrato a celebrar:

Convenio interadministrativo

4.5. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

Para el presente análisis se analizó lo establecido en la Resolución No. 000001 del 3 de enero de 2020 *"por la cual se establecen los valores por concepto de derechos pecuniarios y demás servicios académicos para el funcionamiento y desarrollo de los programas que ofrece la Dirección Nacional de Escuelas" donde se indica cada* uno de los costos asociados a cada uno de los programas académicos descritos en las condiciones técnicas se encuentran definidos en la resolución en mención. De la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	SMMLV	CANT DE PARTICIPANTES	COSTO EN SALARIOS MÍNIMO
Curso Básico de Policía Judicial	4 SMMLV	5	20 SMMLV
Diplomado de Manejo de Herramientas tecnológicas para el análisis criminal	2 SMMLV	2	4 SMMLV
Diplomado de Análisis Criminal	2 SMMLV	2	4 SMMLV
Diplomado de Informática Forense	2 SMMLV	1	2 SMMLV
TOTAL			**30 SMMLV**
VALOR SMMLV 2024			$1.300.000
VALOR TOTAL			**$39.000.000**

5. CALCULO PRESUPUESTO ESTIMADO

Conforme a la necesidad actual y en atención a lo establecido en la Resolución No. 000001 del 3 de enero de 2020 *"por la cual se establecen los valores por concepto de derechos pecuniarios y demás servicios académicos para el funcionamiento y desarrollo de los programas que ofrece la Dirección Nacional de Escuelas"* se indica que cada uno de los costos asociados a cada uno de los programas académicos descritos en las condiciones técnicas se encuentran definidos en la resolución en mención. Así las cosas, se estima un presupuesto de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000) y todos los costos directos e indirectos.

En este orden de ideas a continuación se relaciona cada programa de formación, no formal, con su respectivo valor, reteniendo en cuenta que el salario mínimo para vigencia 2024 es por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) y la cantidad de personas a tomar cada uno:

DESCRIPCIÓN	SMMLV	CANT DE PARTICIPANTES	COSTO EN SALARIOS MÍNIMO	COSTO TOTAL DE CADA PROGRAMA
Curso Básico de Policía Judicial	4 SMMLV	5	20 SMMLV	$26.000.000
Diplomado de Manejo de Herramientas tecnológicas para el	2 SMMLV	2	4 SMMLV	$5.200.000

análisis criminal				
Diplomado de Análisis Criminal	2 SMMLV	2	4 SMMLV	$5.200.000
Diplomado de Informática Forense	2 SMMLV	1	2 SMMLV	$2.600.000

5.1. Valor del contrato

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000)** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 66924 fecha 12 de abril de 2024, por valor de **$39.000.000**

5.2. Forma de pago
La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, pagará al Contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

1. Mensualidades vencidas, la cual debe contener un valor facturado por **EL CONTRATISTA** correspondiente al programa cursado y autorizado por la **SUPERSERVICIOS** y que hayan sido recibidos a satisfacción, conforme a los valores establecidos en la Resolución No. 000001 del 3 de enero de 2020 e incluidos en el presente Contrato. **LA SUPERSERVICIOS** no asumirá costos generados por servicios suministrados en cantidades y/o valores adicionales a las requeridas y/o con especificaciones técnicas distintas a las contratadas y/o que no hayan sido autorizadas previamente, los cuales serán asumidos por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO:
a) Certificado de cumplimiento a satisfacción del (la) supervisor(a) del contrato.
b) Factura, en donde se indique claramente el valor a pagar, incluyendo impuestos.
c) Informe con la información técnica y financiera relacionada con la ejecución del contrato, donde se relacionen las actividades desarrolladas, previa revisión y aprobación del (la) supervisor(a) del contrato.
d) Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Nota: El último pago estará sujeto al certificado final de cumplimiento, expedido por el (la) supervisor(a) del Contrato

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia

con el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden celebrar contratos interadministrativos para el desarrollo de consultorías, exceptuando aquellos relativos a obras y suministros, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Así mismo, se dispuso en la norma en cita que: "Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

Por otro lado, el Decreto 1082 de 2015, consagra:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Se tiene entonces que, para el presente caso procede el uso de la modalidad de selección de contratación directa aplicando la causal dispuesta en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se solicita contratar directamente los servicios de Dirección de Educación Policial creada mediante Decreto 113 del 25 de enero de 2022 *"Por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Defensa Nacional*" y la cual se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de orientar el Sistema educativo de la Policía Nacional, a través de las escuelas de formación y especialidades, dentro de las cuales se encuentra la Escuela de Investigación Criminal, encargada de formar y especializar a los investigadores, peritos y analistas adscritos al servicio de investigación criminal mediante su oferta académica en los componentes de formación, capacitación e investigación.

La Dirección de Educación Policial tiene como misión *"Direccionar la formación integral del talento humano de la Policía Nacional, a través del sistema educativo policial, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de convivencia."*

Que, en atención a lo expuesto, las obligaciones derivadas del contrato a suscribir tienen relación directa con el objeto de la Dirección de Educación Policia Institución Universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de orientar el Sistema educativo de la Policía Nacional, a través de las escuelas de formación y especialidades,encargada de formar y especializar a los investigadores, peritos y analistas adscritos al servicio de investigación criminal mediante su oferta académica en los componentes de formación, capacitación e investigación
I

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo No. 1 Matriz de riesgo

9. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación no se exigirá garantías conforme a establecido en el Decreto 1082 de 2015:

> *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (…)"*

Por lo anterior, en el presente contrato interadministrativo no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que a través del mismo la Dirección de Educación Policial, de la Policía Nacional, atenderán actividades propias de su misionalidad y el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, se encuentra disminuido toda vez que únicamente esta entidad es la idónea y capacitada para prestar servicios asociados a la formación en materia de análisis criminal, informática forense y manejo de herramientas tecnológicas para el análisis criminal, que permitirán capacitar a funcionarios del Grupo de Tareas Especiales para la Inspección, Vigilancia y Control de la SUPERSERVICIOS, con relación a las funciones especializadas de policía judicial asignadas a través de la Resolución No. SSPD N° 20241000061635 del 13/02/2024.

10. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la carga operativa y la idoneidad técnica de la **Coordinadora Grupo de**

Capacitación y Evaluación NANCY YOLIMA ESPINOSA se sugiere al Ordenador del Gasto designar la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación, al mencionado, quien velará por los intereses de la Entidad en Procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los manuales, procesos y procedimientos del procesos de adquisición de bienes y servicios que se relacionen con su actividad de supervisión



NANCY YOLIMA ESPINOSA VILLA
COORDINADORA GRUPO DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN



IVAN ALBERTO ORDOÑEZ VIVAS
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Elaboró: Pamela Alejandra Lozano Jaramillo – Contratista DTH
Yenny Yolima Puerto Quiroga – profesional Grupo de Capacitación y Evaluación
Revisó: Adriana Patricia Rubio Quintana – Profesional especializado DTH

Anexos. CDP.
Certificación formato -F-011
Documentos Lista chequeo AS-F-040 y 41